



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 68 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones [70/172](#) y [69/188](#) de la Asamblea General relativas a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece un panorama general de las cuestiones de derechos humanos en el país desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2016 y de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera. Aunque resulta difícil obtener información actualizada y completa sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la información obtenida revela un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos. El informe contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con el objeto de abordar estas cuestiones endémicas y mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

* El informe fue presentado fuera de plazo a fin de tener en cuenta y reflejar las novedades más recientes.



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 70/172 y 69/188 de la Asamblea General relativas a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y abarca el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y agosto de 2016. En él se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en el país, tomando como base la labor realizada por la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Seúl. También se presenta una visión general de las actividades de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera.

2. En el informe se proporciona información actualizada sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde el anterior informe del Secretario General a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones (A/70/393), relativo al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información; la cuestión de los secuestros internacionales y las familias separadas; los derechos a la alimentación y a la salud, y los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las mujeres. Persistían las dificultades para obtener información completa y actualizada sobre esas cuestiones debido a la continua falta de acceso a la República Popular Democrática de Corea y al mantenimiento de graves restricciones a la búsqueda y la obtención de información independiente. Por consiguiente, en la mayoría de los casos no ha sido posible verificar la información referida a casos individuales. A pesar de todo ello, la información obtenida confirma un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos que exige medidas inmediatas.

3. El informe contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con el objeto de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y en él se reitera el llamamiento del Secretario General a una participación constructiva del Gobierno a ese respecto.

II. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial

4. Los indicios sostenidos de violaciones importantes del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y del derecho a un juicio imparcial siguen siendo motivo de preocupación.

5. La información obtenida por el ACNUDH revelaba un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos en los centros de detención, incluidos

los centros de detención preventiva (kuryujang), los campamentos de prisioneros (kyohwaso), los campamentos de adiestramiento y trabajo (rodongdanryundae) y los centros de internamiento (jipkyulso). Sin embargo, las restricciones impuestas al acceso a la información, en particular con respecto a la situación en las prisiones y otros centros de detención, dificultó la verificación de los presuntos casos individuales.

6. En un informe del Instituto Coreano para la Unificación Nacional, publicado en abril de 2016, se citaban casos en los que presuntamente se había ejecutado a reclusos que intentaron huir de campamentos de prisioneros. En el informe también se citaban casos de ejecución de personas que habían sido declaradas culpables de delitos relacionados con las drogas¹.

7. El Código de Procedimiento Penal de 2012 de la República Popular Democrática de Corea prohíbe la tortura² y según sus disposiciones los funcionarios que hayan participado en actos de tortura incurren en responsabilidad penal³. Sin embargo, la información acopiada durante el período que abarca el informe indicaba que la tortura y los malos tratos seguían siendo habituales en el contexto de la detención, la investigación y el encarcelamiento. El ACNUDH documentó casos de detenidos que eran obligados a reconocer sus crímenes repetidamente, y recibían golpes o patadas si su versión se desviaba de la versión de las autoridades. En algunos centros de detención preventiva, los detenidos eran obligados a sentarse completamente quietos durante muchas horas seguidas. Al parecer, los que se movían eran golpeados. En algunos centros de detención preventiva, los detenidos eran presuntamente obligados a realizar trabajo físico durante hasta 10 horas diarias, sin remuneración.

8. El Código de Procedimiento Penal no contiene ninguna disposición que prevea la revisión judicial independiente de la detención y el ACNUDH documentó casos de denegación del derecho a un juicio imparcial. Recibió información según la cual las personas sospechosas de haber cometido delitos en algunos casos eran recluidas en centros de prisión preventiva durante períodos que excedían los límites previstos en el Código de Procedimiento Penal⁴.

9. En la mayoría de los casos, los detenidos no fueron informados de su derecho a asistencia letrada y, al parecer en prácticamente todos los casos carecieron de acceso a un abogado hasta que se celebró su juicio. Al no haber ni abogado ni las debidas salvaguardias jurídicas contra la privación arbitraria de la libertad, parece ser que en muchos casos se llegó a la determinación de la culpabilidad en una fase temprana del proceso de investigación. Además de ser examinados por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los casos también eran presuntamente sometidos al Comité de Seguridad Popular de la delegación local del Partido de los Trabajadores de Corea. Ese Comité presuntamente tomaba una decisión sobre la

¹ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, White Paper on Human Rights in North Korea, abril de 2016, cap. II.

² Código de Procedimiento Penal de la República Popular Democrática de Corea de 2012, artículo 166.

³ *Ibid.*, art. 242.

⁴ El Código de Procedimiento Penal establece un máximo de seis meses y 20 días de prisión preventiva, incluido el período de juicio, para las personas sospechosas de delitos generales, y un máximo de 50 días de prisión preventiva para las personas acusadas de delitos castigados con una posible condena de trabajo a corto plazo.

culpabilidad o la inocencia de los sospechosos y sobre el tipo de pena que debía imponérseles, teniendo en cuenta distintos factores, entre ellos los antecedentes familiares. El Código de Procedimiento Penal no contenía disposiciones relativas a una revisión por el Comité de Seguridad Popular. A continuación, los casos eran remitidos para la acusación y el juicio. Se documentaron casos de detenidos sospechosos de delitos considerados leves por funcionarios locales, entre ellos ver películas extranjeras, que consiguieron su liberación sobornando a miembros de las fuerzas del orden locales.

10. No se observaron cambios en la utilización de campamentos de prisioneros políticos documentada por la comisión de investigación que estableció el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La falta de acceso, en particular a las zonas donde se encuentran esos campamentos, el número limitado de personas que logran escapar de esos campamentos, y la constante negación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea respecto de la existencia de esos campamentos siguen justificando las preocupaciones anteriormente expresadas respecto de la situación de las personas internadas en esos establecimientos.

11. Durante el período sobre el que se informa, varios ciudadanos extranjeros fueron detenidos por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea o condenados a penas graves, entre ellas la cadena perpetua y trabajos forzados. El 16 de diciembre de 2015 las autoridades condenaron a un ciudadano canadiense, el Pastor Lim Hyeon Soo⁵, a cadena perpetua con trabajos forzados por hacer observaciones negativas contra el dirigente de la República Popular Democrática de Corea. El 2 de enero de 2016 un ciudadano estadounidense, Otto Frederick Warmbier, fue detenido por las autoridades cuando salía de la República Popular Democrática de Corea. Fue acusado de “actos hostiles” en relación con el robo de un cartel del hotel en el que se había alojado y el 16 de marzo de 2016 fue condenado a 15 años de trabajos forzados. El 29 de abril de 2016 un ciudadano estadounidense que había sido detenido el 2 de octubre de 2015, Kim Dong-chul, fue condenado a 10 años de trabajos forzados por subversión del sistema social del país y espionaje. En junio de 2015 las autoridades condenaron a dos ciudadanos de la República de Corea, Kim Kuk-gi y Choi Chun-gil, a un período indefinido de trabajos por un delito de espionaje. Su compatriota Kim Jeong-wook, que fue condenado a cadena perpetua con trabajos forzados en 2014, permanecía detenido. El 6 de octubre de 2015, las autoridades liberaron a un ciudadano de la República de Corea, Joo Won-moon, que llevaba detenido desde el 22 de abril de 2015 por entrar ilegalmente en el país.

B. Derecho a la libertad de circulación

12. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea siguen sometidos a graves restricciones de la libertad de circulación. No se les permite viajar al extranjero sin permiso; viajar dentro del país está restringido, y al parecer se ha vuelto particularmente difícil para las personas que tratan de llegar a las provincias limítrofes con China. Parece ser que algunas comunidades que viven en esas

⁵ Véase [A/70/393](#), párr. 6, donde su nombre se escribe Hyeon Soo Lim (Rim Hyon Su).

regiones también se han enfrentado a amenazas de desalojo forzoso. El ACNUDH documentó la información según la cual personas de tres aldeas situadas en la provincia de Ryanggang, cerca de la frontera con China, fueron expulsadas por la fuerza por las autoridades en enero de 2015 con órdenes de trasladarse hacia el interior. Al parecer las autoridades tomaron esta decisión porque sospechaban que esas comunidades eran filmadas desde China y que las imágenes podían ser utilizadas por otros Estados para dar a conocer las condiciones de vida en la República Popular Democrática de Corea.

13. Las restricciones a la libertad de circulación en el país también han afectado a los extranjeros, que están obligados a obtener un permiso de las autoridades para viajar fuera de la capital. En el caso de las visitas de seguimiento humanitario, la obtención de permisos suele tardar una semana, y cuando ese permiso se concede prácticamente no hay flexibilidad para apartarse del itinerario previsto. Los funcionarios de contratación internacional de los organismos de las Naciones Unidas deben ir acompañados por un funcionario local adscrito. Desde 2015, el acceso a algunos condados de las provincias septentrionales de Jagang y Ryanggang se ha reducido aún más.

14. Las medidas adoptadas por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en octubre de 2014 para prevenir la propagación de la enfermedad del Ébola fueron parcialmente relajadas en marzo de 2015 para los viajeros procedentes de países no afectados, y plenamente suprimidas para los viajeros procedentes de países afectados de África Occidental en febrero de 2016⁶.

C. Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información

15. Siguen imponiéndose graves restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Las manifestaciones públicas, cuando ocurren, se celebran para respaldar las políticas del Gobierno.

16. Las manifestaciones públicas más notables durante el período examinado fueron las marchas masivas organizadas en apoyo del ensayo nuclear del 6 de enero de 2016.

17. Todos los medios de comunicación siguen bajo el pleno control del Gobierno; los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea tienen prohibido el acceso a los medios de comunicación extranjeros y la prensa internacional. Los residentes de las regiones fronterizas que pueden recibir señales de radio y televisión desde el extranjero siguen sometidos a estrictos controles, que incluyen registros domiciliarios y la incautación de bienes personales. Las personas que son descubiertas accediendo a materiales que se consideran ilegales se exponen a ser detenidas.

18. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea utilizan redes de telefonía móvil distintas de las que usan los extranjeros residentes en el país y

⁶ Esas medidas exigían que los viajeros procedentes de países “afectados por el ébola” que, en opinión del Gobierno, eran todos los de África, además de España y los Estados Unidos de América, fueran puestos en cuarentena durante 21 días en un hotel designado por el Gobierno bajo observación médica. Véase [A/70/393](#), párr.18.

tienen prohibido el acceso a Internet. Siguen dependiendo de una red de intermediarios radicados en China y de servicios de telefonía móvil chinos para comunicarse con el mundo exterior, incluidos sus familiares en la República de Corea. Este sistema de comunicación informal impone una carga financiera considerable a los usuarios, pues normalmente depende de intermediarios que solicitan remesas de efectivo y comisiones. Como la práctica es ilegal, también expone a la persona que hace llamadas desde la República Popular Democrática de Corea a ser detenida o sancionada de otra forma.

19. Desde julio de 2015 se han aplicado amplias medidas de vigilancia e inspección a los miembros de la comunidad diplomática y el personal de las Naciones Unidas. En junio de 2015 las autoridades notificaron estas medidas a todas las misiones diplomáticas, afirmando que se referían a materiales que se introducían en el país con “contenidos impuros que difaman y calumnian a la República Popular Democrática de Corea, o contenidos contrarios a las leyes de la República Popular Democrática de Corea, para difundirlos abandonándolos deliberadamente en sus lugares de alojamiento o en los lugares que han visitado, o entregándolos a ciudadanos de la República de Corea”⁷. En algunos casos parece que se han realizado inspecciones exhaustivas para localizar dispositivos electrónicos entre los miembros de la comunidad diplomática y los funcionarios de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en el país. Las señales de wifi de las misiones diplomáticas y los lugares de residencia de los diplomáticos han sido objeto de vigilancia constante.

D. Secuestros internacionales y familias separadas

20. En octubre de 2015, los Gobiernos de la República Democrática Popular de Corea y la República de Corea organizaron un acto de reunión de personas que estaban separadas de sus familiares a uno y otro lado de la frontera. Esto se produjo a raíz de un acuerdo concluido entre los dos países en agosto de 2015 para reanudar esas reuniones y alentar un intercambio económico más intenso. Sin embargo, los planes de nuevas reuniones quedaron en suspenso cuando el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reanudó los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos a principios de 2016.

21. Desde la guerra de Corea, 130.838 personas de la República de Corea se han inscrito para reunirse con sus parientes en la República Popular Democrática de Corea. Desde que los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea comenzaron a organizar reuniones en 2000, poco más de 2.000 familias de cada lado de la frontera han podido reunirse con sus familiares. Casi la mitad de las personas inscritas han fallecido sin poder restablecer el contacto. En la actualidad, la mayoría de las personas inscritas tienen más de 80 años de edad⁸.

22. Siguen por determinar la suerte y el paradero de 516 personas de la República de Corea que, según el Gobierno de la República de Corea, fueron secuestradas por

⁷ Nota verbal del Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, 25 de junio de 2015.

⁸ República de Corea, Ministerio de la Unificación, “White Paper on Korean Unification 2016”, Seúl, mayo de 2016, págs. 119 y 120.

la República Popular Democrática de Corea desde el final de la guerra de Corea y hasta comienzos del decenio de 2000. Entre el 15 de mayo de 2015 y el 18 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió 41 de esos casos a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea. El 4 de enero de 2016 el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió información sobre 14 casos. El Grupo de Trabajo consideró que la información no era suficiente para llevar a su esclarecimiento. La cifra total de casos pendientes remitidos a las autoridades se elevaba a 94.

23. En 2016, en respuesta a las sanciones unilaterales impuestas por el Gobierno del Japón, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea declararon que disolverían una comisión especial de investigación que se había creado en 2014 para realizar una investigación exhaustiva sobre todos los ciudadanos japoneses en la República Popular Democrática de Corea, incluidos los secuestrados. Doce ciudadanos japoneses secuestrados en los decenios de 1970 y 1980 siguen en paradero desconocido. En octubre de 2015 un representante del ACNUDH se reunió con familiares de los secuestrados, incluidos los padres de Megumi Yokota, que fue secuestrada a los 13 años de la Prefectura de Niigata (Japón) en 1977. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea han declarado que había fallecido.

24. En 2015, 1.275 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, el 80% de ellos mujeres, llegaron a la República de Corea⁹. La información recibida indica que muchas mujeres son captadas por las redes de trata de seres humanos cuando intentan huir de la República Popular Democrática de Corea. Al parecer, algunas de ellas son obligadas a casarse con hombres chinos o a trabajar en el sector informal en China. Hay noticias de que un elevado número de fugitivas se ven obligadas a dejar atrás a sus hijos nacidos en China cuando prosiguen su viaje hasta la República de Corea. Como esos niños no están inscritos, en muchos casos no pueden acceder a los servicios básicos y viven en una situación de vulnerabilidad extrema. Se calcula que puede haber entre 20.000 y 30.000 niños nacidos en China de mujeres fugitivas¹⁰.

25. El 7 de abril de 2016, un grupo de 13 personas de la República Popular Democrática de Corea, 12 de ellas mujeres, llegaron a la República de Corea desde China. El ACNUDH recibió una carta de los familiares de las mujeres a través de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en la que afirmaban que las mujeres estaban retenidas en la República de Corea en contra de su voluntad. El Gobierno de la República de Corea ha rechazado esa afirmación y ha declarado que las mujeres viajaron a la República de Corea de forma voluntaria. El ACNUDH continúa ocupándose del caso.

26. El Secretario General insta a todos los interesados a que adopten todas las medidas necesarias para resolver la cuestión de la separación de las familias, promuevan la rendición de cuentas respecto de los casos de desaparición forzada, y velen por que existan mecanismos para que los familiares de los dos países se mantengan en contacto y vuelvan a reunirse. El Secretario General exhorta al

⁹ Según el Ministerio de la Unificación.

¹⁰ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, White Paper on Human Rights in North Korea, abril de 2015.

Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que de una vez por todas esclarezca la suerte que han corrido las personas secuestradas en el Japón y otros países en el pasado. Insta a las partes interesadas a que adopten medidas para garantizar que los niños nacidos en China de padres de la República Popular Democrática de Corea gocen de plena protección, a tenor del interés superior del niño.

E. Derecho a la alimentación

27. A pesar de que se ha observado una ligera mejora en la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea en los últimos años, el país sigue afectado por una inseguridad alimentaria crónica, agravada por los desastres naturales recurrentes, lo que ha dado lugar a una situación prolongada de desnutrición¹¹.

28. Como se señaló en el informe más reciente del Secretario General (A/70/393), el país sufrió un largo período de tiempo anormalmente seco en 2014 y 2015, que se tradujo en reiteradas sequías. En mayo de 2015, el total de las precipitaciones registradas estuvo un 57% por debajo de la media. A consecuencia del menor volumen de agua en embalses, ríos y depósitos subterráneos, se observó un aumento considerable de las enfermedades transmitidas por el agua y otros problemas de salud, incluido un aumento medio del 72% del número de casos de diarrea por falta de agua potable. En 2015, el Gobierno se dirigió a las Naciones Unidas con el fin de solicitar asistencia para responder a las necesidades críticas de la población en la mayoría de las zonas afectadas por la sequía. Los organismos de las Naciones Unidas asignaron 6.276.700 dólares para financiar una respuesta rápida en los sectores del agua, el saneamiento y la higiene, y la nutrición.

29. Los grupos más vulnerables, incluidos los niños, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, siguen siendo los más afectados por la malnutrición. Uno de cada tres niños menores de 5 años de edad y casi la mitad de los niños de edades comprendidas entre los 12 y los 23 meses padecen anemia y el 28% de las mujeres embarazadas están subalimentadas. Con arreglo a una evaluación de todos los centros del programa de gestión comunitaria de la malnutrición aguda en todo el país, entre enero y junio de 2015 se trató contra la malnutrición a 30.158 niños menores de 5 años. Esta cifra representa un aumento apreciable con respecto a 2014, en el que se dio tratamiento contra la malnutrición a 26.407 niños menores de 5 años a lo largo de todo el año.

30. En 2015 el Gobierno suspendió por segundo año consecutivo la misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria, una actividad conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), y decidió realizar su propia evaluación. Según los datos oficiales, el total de la producción de cereales en 2015 correspondiente tanto a la cosecha temprana como a los cultivos principales fue de

¹¹ Programa Mundial de Alimentos, “Operaciones prolongadas de socorro y recuperación - República Popular Democrática de Corea 200907. Apoyo nutricional para mujeres y niños y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para reducir el riesgo de desastres” (WFP/EB.A/2016/8-A/1/Rev.1), disponible en <http://executiveboard.wfp.org/board-documents>.

5,06 millones de toneladas métricas, es decir, un 11,4% menos que en 2014. El Ministerio de Agricultura atribuyó gran parte de esa pérdida a la sequía de 2015.

31. Al parecer, unos 18 millones de personas, lo que equivale al 70% de la población, siguen dependiendo del sistema público de distribución de raciones de alimentos ordinarios, que se ajustan cada mes con arreglo a las estimaciones de producción nacional y la disponibilidad de alimentos prevista. Según datos oficiales, en los tres primeros meses de 2016 la ración era en promedio de 370 g por persona y día (es decir, una reducción de 10 g respecto del último trimestre de 2015)¹². En abril de 2016 se redujo a un promedio de 360 g por persona y día. Las raciones son sistemáticamente inferiores al objetivo medio del Gobierno de 573 g por persona y día. El país también se enfrenta a importantes dificultades a la hora de fortalecer la seguridad nutricional porque el consumo de alimentos está muy centrado en los cereales, ricos en carbohidratos, con un déficit de alimentos ricos en proteínas.

32. En octubre de 2015, los resultados de una evaluación de la seguridad alimentaria y la nutrición realizada por el PMA y el Gobierno en guarderías apoyadas por el PMA en 87 condados indicaron que la prevalencia del retraso del crecimiento en niños menores de 5 años se mantenía en niveles de moderados a altos, con una cifra global del 25,4%.

F. Derecho a la salud

33. El informe de la encuesta socioeconómica, demográfica y de salud de 2014, que fue realizada por la Oficina Central de Estadística de la República Popular Democrática de Corea con apoyo técnico y financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas, fue publicado durante el período objeto de examen. La encuesta determinó que los niveles de mortalidad habían disminuido ligeramente desde 2008, mientras que la tasa bruta de mortalidad había descendido de 9,0 por 1.000 en 2008 a 8,4 por 1.000 en 2014. La esperanza de vida al nacer es de 72 años: 68,2 años entre los hombres y 75,6 años entre las mujeres. En cambio, no se ha reducido la diferencia entre las esperanzas de vida al nacer de hombres y mujeres. Según el informe, los niveles de mortalidad neonatal, postneonatal y de lactantes y niños han disminuido en los últimos 15 años. Actualmente la tasa de mortalidad infantil es de 13,7 por cada 1.000 nacidos vivos; la tasa de mortalidad de menores de 5 años es de 16,2 por 1.000. La tasa de mortalidad materna también ha disminuido de 85,1 por 1.000 nacidos vivos en 2008 a 65,9 por 1.000 en 2014.

34. La encuesta revela que una de cada cinco personas de más de 80 años necesitan asistencia en al menos una actividad de la vida diaria y el 12% necesita asistencia para realizar tres actividades, por lo que requieren cuidados y apoyo. Casi una quinta parte de las personas de 70 años o más comunican que tienen problemas de movilidad.

35. Con respecto a la salud y los derechos reproductivos, la selección de métodos anticonceptivos sigue estando limitada a los dispositivos intrauterinos (DIU); se informa de que el 74% de las mujeres utilizan ese método. No existen programas

¹² Una ración media de 360 gramos de cereales por persona al día proporciona aproximadamente el 63% de las necesidades diarias de calorías, tomando como valor de referencia 2.100 calorías para un adulto.

destinados a aumentar el acceso de los adolescentes a información y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

36. Durante el período sobre el que se informa se hicieron algunos progresos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea durante el examen periódico universal (EPU). Con respecto a la recomendación de fortalecer los servicios de salud mediante una mejor capacitación del personal médico, se han introducido con apoyo de los organismos de las Naciones Unidas programas de formación en el empleo sobre prioridades de salud pública como la atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia, la salud materna, y el diagnóstico y la prevención de la malaria y la tuberculosis.

37. Con respecto a la recomendación de aplicar una estrategia de salud reproductiva para reducir la mortalidad materna y del recién nacido en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Ministerio de Salud Pública elaboró con apoyo técnico de las Naciones Unidas un plan de acción, “Todos los recién nacidos”, que según las previsiones será aprobado en 2016. En 2015 se impartió un curso simplificado de formación de 600 médicos en asistencia obstétrica y neonatal de urgencia en los condados y provincias, con apoyo de las Naciones Unidas, en el que se prestó especial atención a las causas prevenibles de la mortalidad materna y neonatal. El programa de inmunización, cuya cobertura es prácticamente universal, es el único programa de salud pública que ofrece a todos los niños vacunas contra las enfermedades prevenibles mediante vacunación.

38. El Gobierno está elaborando el nuevo plan estratégico a mediano plazo que tiene por objeto seguir reduciendo la tasa de mortalidad infantil, aumentar la esperanza de vida al nacer y erradicar varias enfermedades transmisibles antes de 2020. Esto está en consonancia con el compromiso del Gobierno en el marco del examen periódico universal de aplicar eficazmente una estrategia a mediano plazo para la salud.

G. Derechos del niño

39. En abril de 2016, el Gobierno presentó sus informes periódicos quinto y sexto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cumplimiento de los compromisos contraídos como parte del examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea.

40. En su informe, el Gobierno afirmó que en 2014 había introducido un sistema de educación gratuita y obligatoria durante 12 años. También destacó que había adoptado medidas para garantizar que todos los niños tengan acceso a una educación “sin distinción relacionada con la ocupación o la condición social de sus padres¹³” y que había construido cientos de escuelas en las zonas remotas del país en un esfuerzo por aumentar el acceso¹⁴. Las conclusiones de la encuesta socioeconómica, demográfica y de salud de 2014, que se publicó durante el período de que se informa, reiteraron que la mayoría de la población de más de 5 años había

¹³ El informe se publicará con la signatura [CRC/C/PRK/5](#).

¹⁴ *Ibid.*

terminado la enseñanza secundaria y que el 19% de los varones y el 15% de las mujeres habían concluido los estudios postsecundarios.

41. Se informó de que antes del período examinado, familias enteras, incluidos niños, fueron detenidos y trasladados a campamentos de presos políticos. Debido a la naturaleza de esas detenciones y al secreto que rodea a los campamentos de presos políticos, se desconoce el paradero de esos niños y sus familias.

42. El Secretario General observa que el Gobierno de la República Democrática de Corea tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos y proteger el interés superior de los niños en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. También insta al Gobierno a que aclare la situación de los niños que supuestamente están detenidos con sus familias.

H. Derechos de las personas con discapacidad

43. Desde que firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha adoptado algunas medidas para su aplicación. Se ha modificado la legislación pertinente, en particular la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad (2013), que garantiza a las personas con discapacidad “los mismos derechos sociopolíticos, libertad e interés” que a otros ciudadanos. La Ley sobre la Protección de los Derechos del Niño (2010) ofrece también importantes salvaguardias jurídicas para los niños con discapacidad, incluida la igualdad de derechos a la educación y la asistencia médica¹⁵. Esa información no puede ser comprobada.

44. Al parecer, la educación de los niños con discapacidad sensorial ha sido ampliada de 9 a 10 años, aunque se necesitan más medidas para mejorar el acceso a la educación de los niños con discapacidad. Hay tres escuelas para niños ciegos, con unos 115 alumnos, y ocho escuelas para niños sordos, con cerca de 1.200 alumnos. La Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad al parecer ha desempeñado un papel positivo en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para aplicar el plan de acción cuatrienal del Gobierno relativo a las personas con discapacidad. Como parte de este plan, el Gobierno creó la primera guardería para niños sordos, la Asociación de Sordos de Corea y la Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas de Corea.

45. El Secretario General acoge con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar los derechos humanos de las personas con discapacidad y alienta al Gobierno a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en consonancia con los compromisos que contrajo en el contexto del examen periódico universal, y a asegurar su plena aplicación.

¹⁵ *Ibid.*

I. Derechos de la mujer

46. El 23 de noviembre de 2015 el Gobierno notificó al Secretario General su decisión de retirar las reservas al artículo 2, apartado f), y al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en lo que se refiere a las medidas jurídicas para eliminar la discriminación contra la mujer y a la igualdad de derechos de mujeres y hombres con respecto a la nacionalidad de sus hijos. En abril de 2016 el Gobierno presentó sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención ([CEDAW/C/PRK/2-4](#)).

47. En su informe, el Gobierno describe las numerosas medidas legislativas que ha adoptado para mejorar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Entre ellas figuran la aprobación de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer (2010) y la Ley de Trabajo Socialista (2010). Las leyes se modificaron el 30 de junio de 2015 para ampliar la licencia de maternidad de 150 días a 240 días¹⁶. En el informe también se reseñan las medidas que ha adoptado el Gobierno para eliminar los estereotipos de género, en particular mediante la organización de campañas de concienciación y en los medios de comunicación.

48. El Gobierno informa de un aumento marginal en la proporción de mujeres que terminaron los estudios terciarios y superiores, con un 7,3% en 2014 frente al 6,7% en 2008. En el mismo período, el porcentaje de hombres que acabaron los estudios terciarios y superiores disminuyó del 11,2% al 10,9%¹⁷.

49. Aunque la igualdad de derechos de las mujeres a participar en la vida política está garantizado por ley, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los principales órganos políticos. De los 3.467 delegados con derecho de voto en el Séptimo Congreso del Partido celebrado el 6 de mayo de 2016, 315 (9%) eran mujeres. Según las estadísticas nacionales, las mujeres representaban el 20,2% de los diputados elegidos para la 13ª Asamblea Popular Suprema en 2014 y el 27% de los diputados elegidos para las asambleas populares locales en 2015¹⁸.

50. A pesar de las medidas positivas descritas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en su informe, hay indicios de que las mujeres siguen enfrentándose a importantes obstáculos para el logro de la igualdad. También se informó de casos de violencia doméstica y de falta de reparación institucional en esos casos. En una encuesta realizada por el Instituto Coreano para la Unificación Nacional entre 2011 y 2015, el 75,7% de los encuestados, todos ellos fugitivos de la República Popular Democrática de Corea, respondieron que la situación de la mujer en su país era “de desigualdad” y el 82% indicaron que la violencia doméstica era “común”¹⁹. Además, el Secretario General sigue preocupado por el hecho de que las mujeres que tratan de abandonar o abandonan la República Popular Democrática de Corea son objeto de la trata y de abusos sexuales. A menudo se exponen a la

¹⁶ [CEDAW/C/PRK/2-4](#), párrs. 37 y 161.

¹⁷ Datos de la encuesta socioeconómica, demográfica y de salud 2014.

¹⁸ [CEDAW/C/PRK/2-4](#), párr. 77.

¹⁹ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, White Paper on Human Rights in North Korea 2015.

devolución y posterior detención, durante la cual se enfrentan a graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas la tortura y los malos tratos.

III. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

51. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tomó algunas medidas positivas para colaborar con el sistema internacional de derechos humanos durante el período sobre el que se informa. Con todo, siguió negándose a colaborar con la oficina del ACNUDH en Seúl y con el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El aumento de las tensiones a raíz de los ensayos nucleares y lanzamientos de misiles del Gobierno a principios de 2016 tuvo un efecto negativo en las posibilidades de diálogo y de mayor cooperación con la comunidad internacional.

A. Órganos intergubernamentales

52. El 21 de septiembre de 2015 el Consejo de Derechos Humanos organizó una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y asuntos conexos. El mismo día, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó oralmente información actualizada al Consejo sobre la función y los logros del ACNUDH, en particular sobre la estructura basada en el terreno, de conformidad con la resolución [28/22](#) del Consejo.

53. El 10 de diciembre de 2015 el Consejo de Seguridad examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por segunda vez desde diciembre de 2014. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informaron al Consejo en esa ocasión. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea emitió una declaración en la que denunciaba en términos enérgicos la convocatoria del debate por el Consejo de Seguridad.

54. El 17 de diciembre de 2015 la Asamblea General aprobó la resolución [70/172](#). Como en su resolución [69/188](#), alentó al Consejo de Seguridad a que siguiera examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que tomase medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y al examen del alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

55. El 1 de marzo de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea se dirigió al Consejo de Derechos Humanos,

reiterando la objeción de su Gobierno a la “politización de los derechos humanos” y declarando que la República Popular Democrática de Corea “no volverá a participar en períodos de sesiones internacionales en los que se haga referencia específica a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea con un mero objetivo de ataque político”, y que no estaría obligado por las resoluciones aprobadas en esos períodos de sesiones. El Ministro agregó que la República Popular Democrática de Corea seguiría participando en “un diálogo y una cooperación auténticos en materia de derechos humanos con los países y las personas que respeten la soberanía del país en un espíritu de reconocimiento de la diversidad de los sistemas sociales y políticos”.

56. El 23 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 31/18 sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, condenando “en los términos más enérgicos las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y otros atentados contra dichos derechos cometidos en la República Popular Democrática de Corea desde hace tiempo y en la actualidad”. El Consejo pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que designase, para un período de seis meses, a un máximo de dos expertos independientes existentes para que apoyasen al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea centrándose en las cuestiones de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, en particular las que la comisión de investigación determinó que equivalen a crímenes de lesa humanidad.

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

57. De conformidad con su mandato, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25, la oficina del ACNUDH en Seúl llevó a cabo labores de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación. Mantuvo contactos con gobiernos y con la sociedad civil, y con personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea, así como con entidades de las Naciones Unidas y trabajadores humanitarios que operan en la República Popular Democrática de Corea y otros interesados.

58. Durante el período que abarca el informe, la oficina del ACNUDH en Seúl recogió testimonios individuales que corroboraron la información sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos que había registrado anteriormente. En agosto de 2016 había entrevistado a más de 100 personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea. La oficina realizó tres misiones al Japón, donde se reunió con representantes del Gobierno y la sociedad civil, incluidos investigadores, víctimas de violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que huyeron al Japón, y familiares de personas secuestradas.

59. La oficina de Seúl colaboró estrechamente con los gobiernos pertinentes, la comunidad diplomática en Seúl, agentes de la sociedad civil y otros interesados para crear conciencia respecto de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Hizo presentaciones en numerosos seminarios de la sociedad civil en Seúl. También intervino en el cuarto Foro de Derechos Humanos

en Corea del Norte en Europa, organizado por el Instituto Coreano para la Unificación Nacional (Madrid, 19 de octubre de 2015); el simposio internacional sobre cooperación internacional para la solución de la cuestión de los secuestros, organizado por el Gobierno del Japón (Tokio, 12 de diciembre de 2015), y una conferencia titulada “Corea del Norte: el nexo entre derechos humanos y seguridad” (Washington, D.C., 20 de febrero de 2016), a cargo de organizaciones que se ocupan de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea²⁰. La oficina de Seúl organizó reuniones informativas trimestrales para los miembros de la comunidad diplomática en Seúl.

60. El 10 de diciembre de 2015 el ACNUDH organizó un acto en Seúl sobre los derechos humanos y las familias separadas, en el que se reunieron miembros de esas familias que hablaron sobre la dolorosa experiencia de la separación, ya que va empeorando la salud de los familiares ancianos y disminuyen sus posibilidades de encontrarse con sus seres queridos. Las personas cuyos familiares fueron secuestrados por la República Popular Democrática de Corea describieron las dificultades que sufrieron después del secuestro. También intervinieron en calidad de oradores representantes del Ministerio de la Unificación de la República de Corea, investigadores universitarios y miembros de organizaciones no gubernamentales que trabajan con familias separadas, así como los actuales y antiguos embajadores para los derechos humanos de la República de Corea. Las personas afectadas por la cuestión exigieron mayor actividad en los planos nacional y multilateral para ayudar a resolver el problema.

61. El 14 de diciembre de 2015 el Instituto de Investigaciones de Política Judicial de la República de Corea y la oficina del ACNUDH en Seúl organizaron conjuntamente un seminario sobre los derechos humanos y la asistencia jurídica para personas de la República Popular Democrática de Corea. En la reunión se examinaron las posibilidades de avanzar en los enfoques jurídicos para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El 19 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea y la oficina en Seúl organizaron conjuntamente un simposio internacional titulado “Los derechos humanos en Corea del Norte: protección y promoción de los derechos de la mujer en Corea del Norte”, en el que se prestó especial atención a los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

62. La oficina de Seúl ha estado activa en los medios sociales. Su sitio web está disponible en inglés y coreano en la dirección <http://seoul.ohchr.org> y se actualiza periódicamente. La oficina también ha establecido varias plataformas en los medios sociales. Su cuenta de Twitter (@UNrightsSeoul) y su página de Facebook han atraído a 3.000 suscriptores. Las actividades de la oficina han aparecido regularmente en los medios de comunicación de la República de Corea y en el plano internacional.

63. El ACNUDH ha estado tratando de colaborar con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. A finales de 2015 el Gobierno dio señales de que

²⁰ El Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales, el Comité para los Derechos Humanos en Corea del Norte, el Instituto George W. Bush, la Fundación Nacional para la Democracia y el Yonsei Centre for Human Liberty.

estaba haciendo esfuerzos en ese sentido. En particular, el Secretario General acoge con beneplácito la invitación que el Ministro de Relaciones Exteriores cursó en septiembre de 2015 al Alto Comisionado para que visite el país.

64. El Secretario General acoge favorablemente la labor del ACNUDH, incluida la de su oficina de Seúl, y considera que tiene un papel importante que desempeñar, en particular para asegurar la rendición de cuentas, que es fundamental para lograr la reconciliación y la seguridad a largo plazo en la península de Corea. El Secretario General insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que colaboren con la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos y las condiciones de vida de su población. En particular, el Secretario General alienta al Gobierno a que dé consideración favorable a la oferta realizada por el ACNUDH en materia de cooperación técnica.

C. Mecanismos de derechos humanos

65. En noviembre de 2015 el Gobierno notificó a las Naciones Unidas su decisión de retirar sus reservas al artículo 2, apartado f), y el artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En septiembre de 2014 el Gobierno aceptó las recomendaciones en el contexto del examen periódico universal relativas a agilizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que había firmado en julio de 2013.

66. En consonancia con su aceptación de las recomendaciones derivadas del examen periódico universal, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presentó sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 11 de abril de 2016. También presentó sus informes periódicos tercero y cuarto combinados al Comité de los Derechos del Niño en abril de 2016.

67. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha aceptado 194 recomendaciones recibidas durante su primer y segundo examen periódico universal, en 2010 y 2014, respectivamente. En junio de 2016, el Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas acordaron celebrar reuniones periódicas acerca de los planes del Gobierno para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

D. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país, bajo la dirección del Coordinador Residente, colaboró con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para ultimar un marco estratégico para el período 2017-2021. En el marco se afirma la función del equipo de las Naciones Unidas de apoyar y promover las prioridades nacionales, incluidos los compromisos del Gobierno relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras normas y principios convenidos internacionalmente. Los cinco principios de programación

consistentes en un enfoque basado en los derechos humanos, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, la gestión basada en los resultados y el desarrollo de la capacidad están integrados en el marco adaptado al contexto del país. El marco estratégico fue firmado el 1 de septiembre de 2016.

69. Ha habido cierta colaboración positiva con el Comité Estatal de Gestión de Emergencias y Desastres en relación con las evaluaciones. El Comité Estatal facilitó dos misiones interinstitucionales conjuntas de evaluación en 2015, una en respuesta a la grave sequía y otra después de las inundaciones de Rason City. Esas evaluaciones y la comunicación de los datos pertinentes son necesarias para organizar una respuesta humanitaria adecuada. El Secretario General recomienda, por tanto, que el proceso se mantenga y consolide en el marco de una estrategia nacional para la gestión del riesgo de desastres que va a elaborarse.

70. Con todo, el sistema de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea siguió operando con importantes limitaciones impuestas por el Gobierno, con pocas mejoras apreciables. Los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Popular Democrática de Corea han señalado con preocupación la reducción de su acceso geográfico. En su examen periódico universal de 2014, el Gobierno aceptó cuatro recomendaciones relativas a su cooperación con las organizaciones internacionales y se comprometió a colaborar estrechamente con los organismos humanitarios para asegurar su acceso libre y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas, y a proporcionar a esos organismos condiciones de seguimiento satisfactorias. Es imperativo que el Gobierno revise sus políticas a este respecto para que la asistencia de las Naciones Unidas a la población pueda ser eficaz y útil.

71. La falta de contacto independiente con la población local y de inclusión de los beneficiarios en el proceso de programación sigue siendo un obstáculo importante para los organismos de las Naciones Unidas a la hora de elaborar y aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a los programas humanitarios y de desarrollo. Las limitaciones impuestas a las visitas de seguimiento reducen la independencia, la objetividad y el alcance de esas visitas y, por consiguiente, influyen en la eficiencia, la credibilidad y la rendición de cuentas de las Naciones Unidas.

72. Del mismo modo, el Secretario General lamenta que el Gobierno solo permita a los organismos de las Naciones Unidas acceder a información limitada que esté estrictamente relacionada con las operaciones apoyadas por cada organismo. El Gobierno también ejerce un considerable control sobre el acceso a datos fiables y precisos. El Secretario General insta al Gobierno a conceder a las entidades de las Naciones Unidas un acceso incondicional a datos desglosados pertinentes para que sus programas puedan llegar efectivamente a los más vulnerables. Deben levantarse las restricciones a la libertad de circulación de los organismos de las Naciones Unidas.

73. La aprobación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las nuevas sanciones unilaterales impuestas a la República Popular Democrática de Corea en 2016 han tenido consecuencias negativas inesperadas en las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros agentes. En particular, el bloqueo de las transferencias de fondos al país ha demorado la

prestación de asistencia humanitaria y ha obligado a los organismos de las Naciones Unidas a suspender ciertas actividades programáticas y dar prioridad a las actividades que salvan vidas, como el suministro de medicamentos esenciales, vacunas, alimentos y suplementos nutricionales.

IV. Conclusión

74. El Secretario General acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en las Naciones Unidas para dar seguimiento a las conclusiones de la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en las que se puso de manifiesto la necesidad de introducir reformas estructurales profundas para promover y proteger los derechos de la población. El Secretario General acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular la presentación de informes sobre su aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Secretario General también acoge con beneplácito la colaboración sostenida del Gobierno con el equipo de las Naciones Unidas, incluida la reciente firma del marco estratégico (2017-2021), y los esfuerzos por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

75. A pesar de estos indicios de cooperación, el Secretario General está profundamente preocupado por el hecho de que no se ha producido ninguna mejora tangible en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde el informe de la comisión de investigación que se publicó en 2014 ([A/HRC/25/63](#)). Insiste en que la situación humanitaria y de los derechos humanos debe seguir teniendo prioridad en el programa internacional y examinarse periódicamente, en particular en los tres órganos principales de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, a saber, el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

V. Recomendaciones

76. El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

a) Traduzca sus compromisos en el marco del examen periódico universal en medidas complementarias concretas con el fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en todo el país;

b) Cumpla con sus obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los cuatro tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por el Estado;

c) Acepte y aplique todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados;

d) Invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a otros mecanismos independientes de derechos humanos a visitar el país;

e) Coopere con la comunidad internacional en relación con la aplicación de la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

f) Colabore de manera constructiva con el sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su oficina en Seúl, y recabe asistencia técnica del ACNUDH;

g) Tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y colabore con la comunidad internacional para su aplicación, incluidas medidas para atender las preocupaciones expresadas en cuanto a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos;

h) Colabore de manera útil con todos los Estados Miembros interesados para la resolución de los casos de secuestro internacional y desaparición forzada;

i) Facilite a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas el acceso libre y sin trabas a todo el territorio de la República Democrática Popular de Corea, así como a datos críticos, de modo que puedan cumplir sus mandatos y atender adecuadamente las necesidades de la población;

j) Aplique plenamente el marco estratégico (2017-2021) firmado recientemente.

77. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:

a) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe de la comisión de investigación, atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones 25/25, 28/22 y 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, y las resoluciones 69/188 y 70/172 de la Asamblea General;

b) Siga esforzándose por hacer frente a las restricciones generalizadas de las libertades públicas y las graves violaciones de los derechos humanos que han sido denunciadas por la comisión de investigación;

c) Acelere la aportación de financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para alimentos y medicamentos, con miras a mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos;

d) Adopte medidas urgentes para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias negativas de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, apoyando plenamente a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el país.